

9012 *ORDEN de 9 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 180/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 1 de diciembre de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 1 de diciembre de 1993, desestimatoria de la resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Valencia de 10 de mayo de 1993, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV planta siderúrgica integral de Sagunto, expediente 412, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Mascarós Novella, en nombre de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Valencia de 10 de mayo de 1993, recaída en el expediente 412/1993, sobre reversión de los terrenos expropiados para la ejecución de la IV planta siderúrgica integral de Sagunto; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1997. P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9013 *ORDEN de 9 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 280/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 20 de diciembre de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 20 de diciembre de 1993, desestimatoria de la resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Valencia de 10 de junio de 1993, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV planta siderúrgica integral de Sagunto, expedientes 813, 1.195 y 1.596, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Mascarós Novella, en nombre de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 20 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección Provincial del Departamento en Valencia de 10 de junio de 1993, recaídas en los expedientes números 813, 1.195 y 1.596/1993, sobre reversión de los terrenos expropiados para la ejecución de la IV planta siderúrgica integral de Sagunto; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9014 *ORDEN de 9 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 656/1985, interpuesto por el señor Garrastazu Herrero, en representación de don Francisco Verdú García, contra la Resolución de la Dirección General de Minas de 25 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 656/1985, interpuesto por el señor Garrastazu Herrero, en representación de don Francisco Verdú García, contra la Resolución de la Dirección General de Minas de 25 de enero de 1985, confirmada en alzada por la de 12 de junio de 1985, de la Subsecretaría de este Departamento, sobre cambio de titularidad de un pozo en el paraje del Escorratell, en el término municipal de Orihuela, se ha dictado, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de noviembre de 1987, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Horacio Garrastazu Herrero, en nombre y representación de don Francisco Verdú García, contra la Resolución de la Dirección General de Minas de 25 de enero de 1985 y contra la posterior confirmación en alzada por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 12 de junio de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico, desestimando, en consecuencia, las peticiones del actor. Sin costas.

Esta resolución no es firme, y frente a ella cabe recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días ante esta Sala, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haberse dictado auto en el recurso de apelación número 481/1993, por el que se acordó declarar terminado dicho recurso por desestimiento del recurrente.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9015 *ORDEN de 9 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 323/1995, interpuesto por «Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa» (SAICA), contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 9 de mayo de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 323/1995, interpuesto por «Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa» (SAICA), contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 9 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 24 de junio de 1993, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional sentencia con fecha 19 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Industrias Celulosa Aragonesa» (SAICA), contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, dictada por delegación, de 9 de marzo de 1995, que desestimó el recurso de reposición deducido contra otra Resolución anterior, de la misma Subsecretaría, también dictada por delegación, de 24 de junio de 1993, que acordó revocar parcialmente una subvención concedida a la interesada, luego ampliado a las Resoluciones de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza de 25 de abril y 11 de mayo de 1995, que desestimaron los recursos de reposición deducidos contra resoluciones anteriores de esa misma Delegación Provincial de 22 de marzo de 1995, por la que, con base a las antes citadas, se acuerda requerir para constituir un depósito en metálico de ejecución parcial del aval, por ser dichas reso-